



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO V - Nº 538

Santa Fe de Bogotá, D. C., miércoles 27 de noviembre de 1996

EDICION DE 12 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 133 DE 1996 SENADO

por la cual se crea la Orden Tayrona como condecoración insigne que otorgará el Departamento del Magdalena con el propósito de exaltar a nacionales que presten servicios meritorios al Departamento, al país y a la humanidad, se dictan otras disposiciones.

Honorables Congresistas:

Cumplo con el honroso encargo de rendir ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 133 de 1996 Senado *por la cual se crea la Orden Tayrona como condecoración insigne que otorgará el Departamento del Magdalena con el propósito de exaltar a nacionales que presten servicios meritorios al Departamento, al país y a la humanidad.* Se dictan otras disposiciones, iniciativa de origen parlamentario, presentada al Parlamento colombiano por el honorable Senador Hernando Pinedo Vidal.

Sinopsis del proyecto de ley

La presente iniciativa tiene por objetivo exaltar a los nacionales que hayan prestado servicios y logros meritorios en diversas actividades altruistas al Departamento del Magdalena, al país y a la humanidad, remembrando mediante siete grados que integran la Orden Tayrona a la cultura indígena que se asentó en la Sierra Nevada de Santa Marta, que nos dejó un legado histórico, arqueológico y cultural, como son la Ciudad Perdida entre muchos otros, que han sido motivo de investigaciones antropológicas, arqueológicas, etnológicas y lingüísticas, tanto por parte de nacionales como de extranjeros.

El presente proyecto se ajusta a los parámetros que consagra nuestra Carta Política en su artículo 150 numeral 18, que establece como una de las funciones del Legislador, la de *Decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria.*

En efecto, consta de 9 artículos, refiriéndose el primero de ellos a la creación de la Orden Tayrona, el segundo al Consejo de Administración de la Orden Tayrona, el tercero a la representación legal, el cuarto a atribuciones del Presidente de la Orden Tayrona, el quinto a recipendarios de la Orden Tayrona, el sexto a grados de la Orden Tayrona, el séptimo a características de los grados de la Orden Tayrona, el octavo a benefactores de la humanidad y el noveno a la vigencia de la ley.

Es menester señalar que en varias ocasiones la administración departamental del Magdalena intentó rendir homenaje a los colombianos que

le habían prestado servicios encomiables a esa región del país, a través de condecoraciones como *la Cruz de Bastidas o San Pedro Alejandrino*, pero éstas fueron declaradas nulas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa por no existir previa autorización del Congreso de la República y hasta la presente es el único departamento del país que no cuenta con ninguna clase de Orden para condecorar a los que merecen ser distinguidos en ese campo.

Pretendo en mi condición de ponente del proyecto que al ser aprobado en el Congreso de Colombia y constituirse en ley de la República, podrán los samarios y demás integrantes del Departamento del Magdalena contar con la Orden Tayrona como condecoración insigne de esa región del país e igualmente tendrán la facultad legal los demás departamentos y municipios que conforman a Colombia, crear y otorgar condecoraciones y distinciones a los nacionales que cumplan con los requisitos que contempla este noble proyecto.

Con las anteriores consideraciones propongo a los honorables Senadores: Dése primer debate al Proyecto de ley número 133 de 1996 Senado, *por la cual se crea la Orden Tayrona como condecoración insigne que otorgará el Departamento del Magdalena con el propósito de exaltar a nacionales que presten servicios meritorios al Departamento, al país y a la humanidad.*

Vuestra Comisión,

Mario Said Lamk Valencia,
Senador de la República.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 68 DE 1996 SENADO

por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de relaciones internacionales y se establece el marco de su competencia.

Señores Senadores:

El proyecto de ley sobre el cual me permito rendir ponencia, del cual es autor el honorable Senador Carlos Albornoz Guerrero, pretender establecer el reconocimiento y la reglamentación de una profesión que lentamente se ha ido abriendo paso entre nosotros, cual es la de los egresados de las Facultades de Relaciones Internacionales, en sus diversas modalidades, ya sea en aquellas que hacen hincapié en los aspectos jurídicos, como las que resaltan el perfil financiero o el comercio exterior, pues en todas estas modalidades se están formando actualmente jóvenes

colombianos en las distintas facultades existentes en nuestro país que ofrecen programas en estas materias.

I. CONTENIDO DEL PROYECTO

El texto propuesto por el Senador Albornoz Guerrero establece, en síntesis, lo siguiente:

1. Reconocer los estudios diplomáticos e internacionales, de finanzas y relaciones internacionales, y demás carreras afines que se aprueben con posterioridad a la expedición de esta ley, reconociendo los títulos expedidos conforme a los requisitos señalados por el Decreto 80 de 1980.

2. Fijar los requisitos para ejercer la profesión, entre ellos, los de poseer título otorgado por una universidad, estar inscrito en el Consejo Nacional de Profesionales en Relaciones Internacionales y tener tarjeta profesional.

3. Concede un plazo de un año contado a partir de la expedición de la ley, para que los egresados que no se hayan graduado procedan a hacerlo. Hace obligatorio el título para ejercer válidamente la profesión y crea el Consejo Nacional de Profesionales en Relaciones Internacionales como órgano auxiliar del Gobierno Nacional para el control y vigilancia del ejercicio de esta disciplina, determinando además su composición y funciones.

4. Establece el marco de competencia dentro del cual pueden actuar los profesionales en relaciones internacionales y sus deberes y obligaciones.

II. CONSIDERACIONES DE LA PONENCIA

En el proceso de elaboración de esta ponencia quisimos ser especialmente cuidadosos para no perjudicar los intereses de profesionales afines al campo de las relaciones internacionales, como podría ser, por ejemplo, el de los abogados especializados en este complejo campo. Tuvimos además en cuenta que en las universidades nacionales se ofrecen programas de pregrado y de posgrado enfocados hacia distintas especialidades, pero unidos por el vínculo común de referirse al tema de las relaciones internacionales, de tal manera que todas ellas de alguna manera debían quedar cobijadas por la ley que pretende reglamentarlas.

Guiados por estos criterios y por el elemental propósito de estructurar una ley que beneficie a todos los interesados sin indebidos ni excluyentes favoritismos hacia tal o cual programa o centro universitario, consultamos a todas las partes que pudieran estar interesadas en el proyecto: a las Facultades de Relaciones Internacionales, de Finanzas Internacionales, de Negociación, de Relaciones Económicas, etc., de cuya existencia tuvimos noticia; a las asociaciones de egresados que se interesaron en el tema; al ICFES, como ente rector de la educación superior, a estudiantes, y hemos estado abiertos a todo tipo de observaciones y de sugerencias que pudieran ayudarnos en nuestra difícil labor.

Resultado de esa concertación -a la que infortunadamente no todas las partes interesadas concuerdan- son las propuestas de modificación al articulado que formularemos más adelante, y que pretenden mejorar sustancialmente el proyecto.

En cuanto al texto propuesto por el autor del proyecto, deseamos hacer las siguientes observaciones, la mayoría de ellas fruto de las consultas a las que nos acabamos de referir:

1. En su primera parte el proyecto tiene dos defectos de técnica legislativa que se hace imperioso corregir: en el encabezamiento de la ley la Constitución ordena incluir la frase "El Congreso de Colombia" y no "El Congreso de la República de Colombia", como equivocadamente se escribió; y por otra parte, como es sabido, dentro del texto de las leyes no se incluyen las motivaciones, como sí ocurre con algunos decretos.

2. Sugerimos una variación en la redacción del artículo primero, con el propósito de hacerlo más comprensivo y claro, aunque sin variar sustancialmente su espíritu. Tenemos en cuenta que el objeto de la ley es reconocer y reglamentar el ejercicio profesional de quienes se han graduado en estas carreras, y no reglamentar los estudios pertinentes, porque ese no es el objeto de la presente ley. Además nos parece que no debemos reglamentar carreras que aún no existen, como se deduce del texto del proyecto, cuando habla de carreras "que se aprueben con posterioridad a la presente ley".

3. Proponemos modificar sustancialmente la redacción del artículo 2º, aceptando una sugerencia al respecto hecha por el ICFES, por las siguientes razones:

a) El Decreto 80 de 1980, citado por el proyecto, fue derogado por la Ley 30 de 1992, y por consiguiente la redacción que trae el inciso primero de este artículo pierde su sustento legal;

b) El Decreto 1074 de 1980, que regulaba la aceptación de títulos expedidos en el exterior, fue derogado por la Ley 72 de 1993, la que a su vez fue modificada por el artículo 64 del Decreto-ley 2150 de 1995 (sobre supresión de trámites), el cual dispuso que "para ejercer la profesión o la cátedra universitaria no se requerirá homologar o convalidar el título de pregrado o posgrado otorgado por una institución de educación superior en el exterior, siempre que ésta tenga la aprobación del Estado donde esté localizada. Se excluyen de lo anterior las ciencias jurídicas y de la salud".

Por consiguiente, el inciso segundo del texto propuesto está de más y se debe suprimir;

c) También creemos que se debe eliminar el párrafo de dicho artículo, por cuanto no son los títulos de posgrado los que habilitan para ejercer una profesión, tal como acertadamente lo hace notar el ICFES.

4. Respecto al artículo 3º, que determina los requisitos necesarios para ejercer la profesión, observamos:

a) Se debe cambiar el concepto de "universidad" por el de Institución de Educación superior", por cuanto algunas de estas últimas, sin ser universidades, ofrecen válidamente programas en las profesiones que nos ocupan;

b) Se suprime la obligación de registrar los títulos, por las razones que explicamos atrás;

c) Adicionamos un literal, para incluir a los profesionales en Relaciones Económicas Internacionales.

5. El artículo 5º establece que las personas que hayan terminado los estudios correspondientes sin haberse graduado, tendrán un plazo de un año para hacerlo, contado a partir de la expedición de la ley. Esta disposición nos parece inconveniente porque se refiere solamente a las personas que en este momento están en esa situación, sin reglamentar la situación de aquellos que terminen estudios en el futuro, los cuales quedarían en el limbo.

Por tanto, proponemos que todos aquellos egresados, en cualquier tiempo, que no se hayan graduado, tienen derecho a obtener una licencia provisional con la cual podrán ejercer su profesión por el término de un año, vencido el cual el ejercicio profesional será ilegal.

6. Se ha cambiado la redacción del artículo sexto, atendiendo una sugerencia del ICFES, para hacerlo más lógico y claro.

7. El artículo 7º crea el Consejo Nacional de Profesionales en Relaciones Internacionales, organismo cuya creación nos parece necesaria para los propósitos de institucionalizar la profesión que inspiran la ley. Sin embargo, para mayor cobertura de la entidad, sugerimos adicionar la expresión "y afines".

8. Al artículo 8º, que determina la composición del Consejo Nacional de Profesionales en Relaciones Internacionales y Afines, sugerimos dos leves modificaciones: que el Consejo debe presidirlo el Ministro de Relaciones Exteriores, y que los delegados de las facultades y de las asociaciones de profesionales tengan un suplente y no un delegado personal.

9. En el artículo 9º, que fija las funciones del Consejo en referencia, proponemos suprimir, por sugerencia del ICFES, el literal c), por cuanto la creación de programas académicos de educación superior es competencia de cada institución en particular, según el principio de autonomía reconocido por la Ley 30 de 1992.

10. El artículo 10, tal como reza en el proyecto, referente al ámbito de acción de los profesionales de que trata la presente ley, despertó mucha resistencia porque algunas de sus disposiciones claramente estaban invadiendo el campo de acción de la profesión de abogado, y porque apenas se refería a uno de los géneros de la especie que tratamos de regular, la de los profesionales en relaciones internacionales.

Por tanto, proponemos una redacción completamente diferente de la original, cuyos lineamientos nos fueron sugeridos por la Asociación Colombiana de Profesionales en Relaciones Internacionales, organismo que deseamos destacar por su colaboración y por el enorme interés demostrado en el trámite de esta ley.

11. El artículo 11 se refiere a los deberes y obligaciones del profesional en Relaciones Internacionales. En este artículo proponemos algunos ligeros cambios de redacción que en nada alteran el sentido de la propuesta, entre ellos, suprimir los numerales 2, 6, 7 y 8 porque nos parecen repetitivos o innecesarios.

12. Los artículos 12 y 13 de la propuesta los integramos en uno solo, porque se refieren al mismo tema, el ejercicio ilegal de la profesión.

13. Corregimos el último artículo porque contiene una imprecisión técnica que infortunadamente está haciendo carrera en el Congreso, referente a la vigencia de la ley. En nuestro sistema jurídico las leyes solamente rigen a partir de su promulgación, que consiste en la publicación del texto en el *Diario Oficial*, salvo que la misma ley haya fijado una fecha o plazo determinados para empezar a regir. Por lo tanto, es inapropiado y antitécnico decir que una ley rige a partir de su sanción, o a partir de su publicación, lo primero, porque la sanción es un requisito previo a la promulgación, y lo segundo, porque publicación no es sinónimo de promulgación, pues, por ejemplo, una ley puede ser publicada en un periódico sin que ello la habilite para empezar a regir.

14. Finalmente, incorporamos una pequeña modificación al título del proyecto adicionándole las palabras "y afines".

III. TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA

Con fundamento en las consideraciones que anteceden, nos permitimos proponer a la honorable Comisión Segunda el siguiente texto, que incorpora las modificaciones atrás explicadas:

PROYECTO DE LEY NUMERO 68 DE 1996

por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la Profesión de Relaciones Internacionales y Afines y se establece el marco de su competencia.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. La presente ley tiene por objeto reconocer y reglamentar el ejercicio de las profesiones de quienes se han graduado en Estudios Diplomáticos e Internacionales, Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales, Finanzas y Relaciones Internacionales, Relaciones Económicas Internacionales y todas las demás carreras afines aprobadas legalmente.

Artículo 2º. Son válidos para el ejercicio de la profesión los títulos expedidos con el lleno de los requisitos previstos por las normas legales.

Artículo 3º. Para ejercer la profesión se requiere haber cumplido con los siguientes requisitos:

1. Poseer título otorgado por una Institución de Educación Superior autorizada legalmente para tal efecto, y correspondiente a alguna de las siguientes denominaciones:

- a) Licenciado en Estudios Diplomáticos e Internacionales;
- b) Diplomado en Relaciones Internacionales;
- c) Diplomado en Estudios Diplomáticos e Internacionales;
- d) Profesional en Finanzas y Relaciones Internacionales;
- e) Profesional en Relaciones Internacionales;
- f) Profesional en Relaciones Económicas Internacionales;
- g) Otros títulos afines otorgados por Instituciones de Educación Superior legalmente autorizadas para tal efecto.

2. Estar inscrito en el Consejo Nacional de Profesionales en Relaciones Internacionales y carreras afines.

3. Tener tarjeta profesional.

Artículo 4º. No serán válidos para el ejercicio de esta profesión los títulos expedidos por correspondencia ni los simplemente honoríficos.

Artículo 5º. La personas que hayan aprobado válidamente los estudios reglamentarios de las carreras a las cuales se refiere la presente ley, y no hayan obtenido el título que los acredita como profesionales, tendrán derecho a que el Consejo Nacional de Profesionales en Relaciones Internacionales y Carreras Afines les otorgue una licencia provisional con la cual podrán ejercer la profesión por el término improrrogable de un año.

Transcurrido el término de la licencia sin haberse graduado, cualquier ejercicio de la profesión será ilegal y dará lugar a las sanciones pertinentes.

Artículo 6º. El desempeño de cargos públicos o privados estará sujeto a la acreditación de los requisitos de que trata el artículo 3º de la presente ley, en los casos que así se deba exigir, según el manual respectivo de funciones y requisitos.

Artículo 7º. Créase el Consejo Nacional de Profesionales en Relaciones Internacionales y Afines como órgano auxiliar del Gobierno Nacional para el control y vigilancia del ejercicio de estas disciplinas.

Artículo 8º. El Consejo Nacional de Profesionales en Relaciones Internacionales y Afines estará integrado por:

- a) El Ministro de Relaciones Exteriores o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El Ministro de Educación o su delegado;
- c) El director del ICFES o su delegado;
- d) Un representante de las facultades debidamente aprobadas por el Gobierno Nacional, y su suplente;
- e) Un representante de la Asociación Colombiana de Profesionales en Relaciones Internacionales y Afines que se constituya en desarrollo de la presente ley, y su respectivo suplente.

Artículo 9º. Son funciones del Consejo Nacional de Profesionales en Relaciones Internacionales y Afines, las siguientes:

- a) Colaborar con el Gobierno Nacional en la vigilancia del estricto cumplimiento de la presente ley y de sus decretos reglamentarios;
- b) Dictarse su propio reglamento;
- c) Elaborar y mantener actualizado el registro de los profesionales a que se refiere la presente ley;
- d) Expedir la correspondiente matrícula o tarjeta profesional con el lleno de los requisitos establecidos en la ley;
- e) Expedir licencia provisional por el término de un año a los egresados que aún no se hayan graduado, para ejercer la profesión;
- f) Informar a las autoridades competentes sobre las violaciones a la presente ley y a las normas sobre ética profesional;
- g) Estimular la investigación en materia de los diferentes campos que conforman las relaciones internacionales y el ámbito internacional en forma directa o con la colaboración de entidades autorizadas, o con la Asociación Colombiana de Profesionales en Relaciones Internacionales y Afines;
- h) Fijar la tarifas de honorarios profesionales;
- i) Las demás que le asignen la ley o el reglamento.

Artículo 10. En desarrollo de la presente ley se establece que el marco general de esta profesión se podrá ejercer con énfasis en áreas como la política, las Finanzas Internacionales, la Economía, el Derecho Internacional, la Diplomacia, el Comercio Exterior, la Administración de Empresas, las Negociaciones, etc., y todas aquellas áreas o carreras afines que involucren el entorno de las relaciones internacionales. Además se tendrán en cuenta para el marco de competencia de esta profesión los perfiles ocupacionales aprobados y autorizados por el Gobierno Nacional a través del ICFES a cada uno de los programas de formación superior cuya fundamentación básica se orienta en el marco de las relaciones internacionales.

El ámbito de aplicación de esta disciplina se desarrollará en el entorno nacional e internacional, en el sector público y en el privado, a fin de que este profesional pueda interactuar en aquellos procesos que demande su competencia, respetando el alcance, competencia y jurisdicción de otras disciplinas y profesiones afines.

Artículo 11. Son deberes y obligaciones del profesional en relaciones internacionales los siguientes:

- 1. Respetar las normas éticas explícitas e implícitas de la sociedad en que ejercen su profesión, guardar una conducta coherente con la ética profesional y conservar a toda costa la dignidad y el decoro de la profesión.
- 2. Conservar cuidadosamente su autonomía profesional y respetar la de las demás profesiones, tanto en la guarda de los principios éticos como en la escogencia y uso de las técnicas y procedimientos de esta materia.

3. Cooperar con los expertos en otras ramas del saber, especialmente con las que tengan una estrecha relación y con las demás carreras que requieran de sus conocimientos, tanto para ayudarles como para recibir su ayuda pero respetando mutuamente la autonomía y responsabilidad de cada uno.

4. Representar digna y fielmente a la empresa o entidad en que preste sus servicios y al Estado Colombiano en caso de ser nombrado en un cargo que corresponda a la carrera diplomática y consular.

5. Certificar con su firma y número de registro profesional los trabajos, investigaciones y documentos que realice en función de la profesión.

6. Los demás que le fijen la ley o el Consejo Nacional de Profesionales en Relaciones Internacionales y Afines.

Artículo 12. Ejercen ilegalmente la profesión y están sujetas a las sanciones prevista en las normas legales para tales eventos, las personas que sin haber llenado los requisitos de la presente ley practiquen cualquier acto reservado al ejercicio de la misma.

Artículo 13. La presente ley rige a partir de su promulgación.

IV. PROPOSICION

En consecuencia, comedidamente me permito proponer a la Comisión Segunda Constitucional Permanente del honorable Senado de la República, que se le dé primer debate al Proyecto de ley número 68 de 1996, Senado con las modificaciones propuestas.

Atentamente,

Mario Said Lamk Valencia,
Senador de la República.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 075 DE 1995 CAMARA Y 293 DE 1996 SENADO

*Mediante la cual la Nación se asocia a la conmemoración
del Municipio de San Vicente del Caguán.*

Me permito rendir Ponencia para primer debate del Proyecto de Ley número 075 Cámara y 293 Senado, *mediante la cual la Nación se asocia a la conmemoración del Municipio de San Vicente del Caguán*, presentado por los honorables Representantes Luis Fernando Almario Rojas y Jorge Olaya Lucena.

El Municipio de San Vicente del Caguán es considerado una de las localidades más importantes del Departamento del Caquetá, por esta razón los actores del mencionado Proyecto han sugerido en cumplimiento de función social que debe presentar la Nación, se ejecuten algunas obras que redundarán en beneficio de toda la región.

La prestación de servicios públicos es una de las necesidades mínimas que cada municipio debe tener cubierta, sobre todo cuando el incremento en el número de habitantes en las regiones de nuestro país es cada día mayor; en el caso concreto de San Vicente del Caguán, las instalaciones se presentan con carácter de urgencia debido al ensanchamiento urbanístico y la dinámica social en que en forma atípica presenta el municipio como consecuencia a la inmigración permanente que afronta debido al cotidiano éxodo de personas provenientes de diferentes partes de la región que convergen en San Vicente del Caguán motivadas por los problemas de orden público, violencia e inseguridad existentes en la zona.

Como resultado del crecimiento acelerado de la población de San Vicente del Caguán, las necesidades básicas han ido en aumento en toda el área municipal; por ello se hace necesario, como sugieren los actores del proyecto, la construcción del acueducto, el servicio de interconexión eléctrica, Puerto Rico - San Vicente, la dotación de plantas eléctricas, la construcción del alcantarillado, la construcción del coliseo de ferias y comercialización ganadera, la adquisición del vehículo y dotación del respectivo cuerpo de bomberos y la adecuación del parque central de dicha localidad, obras que como es lógico son inherentes al crecimiento demográfico de un sector, la juventud y la niñez, y por tal razón se demanda de la Nación especial atención para darle una infraestructura a este municipio acorde con su importancia y buscando también para los habitantes de San Vicente del Caguán, unas condiciones de vida y salud dignas de ellos.

Es por las anteriores razones que debemos apoyar la solicitud de los actores del Proyecto en cuanto a la implantación de servicios públicos, a fin de este municipio se constituya en polo de desarrollo para esta olvidada región del suroccidente del país teniendo en cuenta que San Vicente del Caguán se apresta a conmemorar su primer centenario y que es función de esta Comisión enaltecer el nombre de las personas e instituciones que prestan grandes servicios a la República así como rendir homenaje a sus municipios, me permito proponer a los miembros de la honorable Comisión dése Primer Debate al Proyecto de ley 075 de 1995 Cámara y 293 de 1996 Senado, *"mediante el cual la Nación se asocia a la conmemoración del Municipio de San Vicente del Caguán (Departamento del Caquetá) y se ordena la realización de obras de infraestructura"*.

Corresponde a los actores del proyecto, una vez convertida en Ley de la República, acudir al Ministerio de Hacienda y a la Comisión de Presupuesto de las dos Cámaras para solicitar la inclusión de los dineros indispensables para subvencionar las obras solicitadas y que constituyen el mejor reconocimiento a los cien años de existencia de dicha localidad.

Honorable Senador de la República,

Jorge Eduardo Gechem Turbay.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 04 DE 1995 SENADO

*por la cual se conceden facultades al Gobierno Nacional para
reestructurar la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN.*

EXPOSICION DE MOTIVOS

La creación de una Entidad moderna conforme con los modelos internacionales es el motivo que nos mueve a diseñar la nueva estructura de la Aduana Colombiana, garantizando un servicio eficiente, ético y una operación técnica, administrativa y represiva, acorde con los patrones internacionales.

Como quiera que la legislación aduanera no cuenta con jurisdicción ni codificación propia, se hace cada día más indispensable que ante la profusión de normas, todas aquellas reformas que se introduzcan, se hagan en un solo texto y no modificando solamente algún inciso o artículo. Es indispensable generar en las reformas, unidad orgánica e integralidad. Los ejemplos son innumerables para demostrar tal situación y baste con señalar el caso del Decreto 1909 de 1992, cuyo texto original ha sido modificado varias veces en escasos tres años y todas aquellas se encuentran en varios decretos dispersos que dificultan su conocimiento y aplicación.

Dada la naturaleza de la actividad aduanera, resulta de inaplazable importancia la coordinación con otras instituciones del Estado. Si bien es cierto que existen organismos que coordinan las políticas de comercio exterior, es necesario generar mecanismos para que las medidas se traduzcan en una coordinación operativa, que facilite las importaciones y exportaciones, sin poner en peligro los controles.

Una adecuada organización debe diferenciar las funciones comprometidas, a fin de evitar confusiones y distorsiones. Si la DIAN, como ocurre hoy día (por su forma de organizarse, sus políticas, criterios, etc.), se orienta para administrar recaudo, hay que preguntarse quién entonces es el encargado de administrar el comercio real exterior del país, con todo lo que ello significa. Pero de lo que no cabe duda es que ésta es una función del Estado que alguien tiene que realizar. Es un vacío que precisa ser llenado.

La apropiada organización del trabajo, la disposición de líneas de acción definidas para las funciones tributarias, aduanera y de cambios, que reconozca la especificidad de cada una sin pretender imponer una función sobre las demás; el contar con las normas sencillas, claras y precisas, acompañadas de adecuados procedimientos para su aplicación, que en lo posible armonicen internacionalmente; funcionarios debidamente calificados en el conocimiento y aplicación de la función aduanera, debidamente pagados y apoyados por sistemas de administración modernos, que les permita disponer de adecuada y suficiente información para la toma de decisiones, constituyen los elementos idóneos para solventar los protuberantes retos que le impone el servicio aduanero la presencia cada vez creciente de prácticas indeseables que conspiran contra la economía y el buen nombre de la institución.

SENADO DE LA REPUBLICA - COMISION TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE.

Santa Fe de Bogotá, D. C., trece (13) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

En la fecha fue recibida en esta Secretaría, Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de ley número 04 Senado 1995 "por la cual se conceden facultades al Gobierno Nacional para reestructurar la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN", con pliego de modificaciones. Consta de seis (6) folios.

Rubén Darío Henao Orozco,
Secretario General Comisión Tercera
Senado de la República.

TEXTO DEFINITIVO

Aprobado en la Comisión Tercera Constitucional Permanente en su Sesión Ordinaria del día 19 de junio de 1996, al Proyecto de Ley número 04 de 1995 Senado, por la cual se conceden facultades al Gobierno Nacional, para reestructurar la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Revístese de facultades extraordinarias al Gobierno Nacional, por el término de 6 meses contados a partir de la sanción de la presente Ley, con el fin de que proceda a reestructurar la actual Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, ajustándose a los siguientes criterios:

a) Escindir la actual estructura de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, para conformar dos instituciones independientes jurídica y administrativamente, ambas adscritas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Una de ellas se encargará de la prestación de todos los servicios aduaneros y tributarios correspondientes al comercio exterior, y la otra de las demás funciones, distintas de las anteriores, que actualmente desempeña la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN;

b) Las nuevas entidades deberán contar con una carrera administrativa, basada en criterios de planta global y vinculación y ascenso por méritos;

c) Los sistemas operativos, administrativos y legales de las nuevas entidades deberán ser apoyados y soportados mediante sistemas automáticos de procesamiento de la información;

d) La nueva entidad aduanera será una entidad de servicio, reguladora del comercio exterior del país;

e) La nueva organización aduanera deberá contar con un cuerpo especializado en la represión del contrabando de mercancías de importación y de exportación;

f) Para la nueva entidad aduanera y la asignación de sus funciones, el Gobierno Nacional deberá estudiar la necesidad y conveniencia de actualizar la legislación y los procedimientos, en armonía con los criterios internacionales, en particular los sugeridos por la Organización Mundial Aduanera;

Artículo 2º. Modifícase, en lo pertinente, el Decreto 2117 de 1992, por el cual se creó la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN.

Artículo 3º. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMISION TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE ASUNTOS ECONOMICOS

Santa Fe de Bogotá, D.C., diecinueve (19) de junio de mil novecientos noventa y seis (1996).

En la sesión de la fecha y en los términos anteriores, la honorable Comisión Tercera Constitucional Permanente del Senado de la República aprobó en primer debate el Proyecto de ley número 04 de 1995 Senado, "por la cual se conceden facultades al Gobierno Nacional, para reestructurar la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN.

El Presidente,

Luis Guillermo Vélez T.

El Vicepresidente,

Guillermo Ocampo Ospina.

El Secretario,

Rubén Darío Henao Orozco.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

Proyecto de ley número 04 de 1995 Senado, por la cual se conceden facultades al Gobierno Nacional para reestructurar la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Proyecto aprobado por la Comisión Tercera del Senado.

Artículo 1º. Revístese de facultades extraordinarias al Gobierno Nacional, por el término de seis meses contados a partir de la sanción de la presente ley, con el fin de que proceda a reestructurar la actual Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, ajustándose a los siguientes criterios:

a) Escindir la actual estructura de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, para conformar dos instituciones independientes jurídica y administrativamente, ambas adscritas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Una de ellas se encargará de prestar todos los servicios aduaneros y tributarios correspondientes al comercio exterior y la otra de las demás funciones, distintas de las anteriores, que actualmente desempeña la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN;

b) Las nuevas entidades deberán contar con una carrera administrativa basada en criterios de planta global y vinculación y ascenso por méritos;

c) Los sistemas operativos, administrativos y legales de las nuevas entidades deberán ser apoyados y soportados mediante sistemas automáticos de procesamiento de información;

MODIFICACIONES PROPUESTAS

El artículo 1º. quedará así:

Artículo 1º. Revístese de facultades extraordinarias al Gobierno Nacional, por el término de seis meses contados a partir de la sanción de la presente ley, para que proceda a reestructurar la actual Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, ajustándose a los siguientes criterios:

El literal c) del artículo 1º quedará así:

c) Los sistemas operativos, administrativos y legales de las nuevas entidades deberán ser apoyados mediante sistemas computarizados de procesamiento de información, acorde con las normas suscritas en los acuerdos internacionales, a los cuales Colombia pertenece.

Proyecto aprobado por la Comisión Tercera del Senado

d) La nueva entidad Aduanera será una entidad de servicio, reguladora del comercio exterior de país;

e) La nueva organización aduanera deberá contar con un cuerpo de represión del contrabando de mercancías de importación y exportación;

f) Para la nueva entidad aduanera y la asignación de sus funciones, el Gobierno Nacional deberá estudiar la necesidad y conveniencia de actualizar la legislación y los procedimientos, en armonía con los criterios internacionales, en particular los sugeridos por la Organización Mundial Aduanera.

Artículo 2º. Modifícase en lo pertinente el Decreto 2117 de 1992, por el cual se creó la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN.

Artículo 3º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

MODIFICACIONES PROPUESTAS

El literal e) del artículo 1º, quedará así:

e) La nueva organización aduanera deberá contar con un cuerpo especializado, encargado de la prevención y represión del contrabando de mercancías de importación y exportación y dotado de grupos de inteligencia con funciones de policía judicial.

Artículo Nuevo.

Artículo 3º. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las reformas que se introduzcan a la normatividad aduanera, deberán expresar en forma clara, cuáles son las normas legales que se están derogando.

Artículo Nuevo

Artículo 4º. En todas las actuaciones de la autoridad aduanera, queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva.

Artículo Nuevo.

Artículo 5º. Créase una comisión del Congreso de Colombia para el seguimiento y control de la reestructuración de la DIAN, integrada por dos miembros de cada Comisión III de Senado y Cámara de Representantes.

Artículo 6º. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Carlos García Orjuela, Comisión Tercera Senado de la República.
Ponente Coordinador.

Camilo Sánchez Ortiz, Comisión Tercera Senado de la República.

ASCENSOS MILITARES**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

Informe relativo al Ascenso a Mayor General del Brigadier General del Ejército Nacional Alfonso Ernesto Arteaga Arteaga.

Honorables Senadores:

Constituye para mí motivo de orgullo y satisfacción dar cumplimiento al encargo que la Mesa Directiva de la Comisión me ha confiado, en el sentido de rendir ponencia acerca del ascenso militar de la referencia, en los siguientes términos:

Alfonso Ernesto Arteaga Arteaga nació en Túquerres, Nariño, el 7 de junio de 1943 y se identifica con la cédula de ciudadanía número 17.086.577 de Bogotá. Ingresó como cadete del Ejército Nacional el 1º de febrero de 1960. Fue ascendido a Subteniente el 1º de diciembre de 1964 y destinado a prestar servicio en la Ayudantía General de la Cancillería y con posterioridad en la Escuela de Infantería, Escuela de Lanceros, Batallón de Infantería número 20 Bogotá, Batallón de Infantería número 13 García Rovira y en el Grupo de Caballería número 3 General José María Cabal.

Ascendido al Grado de Teniente el 5 de diciembre de 1968, el señor Oficial Arteaga Arteaga es asignado al Batallón de Infantería número 33 Junín. A partir de entonces prestó sus servicios en el Batallón número 15 Francisco de Paula Santander, Batallón de Inteligencia Charry Solano como alumno, Batallón Guardia Presidencial, como alumno en la Escuela de Infantería y luego al Comando de la Primera Brigada.

El 5 de diciembre de 1972 se produce su ascenso al Grado de Capitán y se le envía como Comandante de Compañía a la Primera Brigada. Es trasladado luego al Batallón de Infantería número 14 Antonio Ricaurte. El 1º de enero de 1975 es nombrado Comandante de Compañía de Instrucción en la Escuela de Suboficiales Inocencio Chincá, en donde se

desempeña durante 3 años. En abril de 1977 es enviado como alumno a la Escuela de Infantería.

El señor Oficial fue ascendido al Grado de Mayor el 5 de diciembre de 1977, desempeñándose entonces como Oficial S-3 en el Batallón de Infantería Guardia Presidencial. En enero de 1979 es nombrado Segundo Comandante del Batallón Guardia Presidencial. Ingresó como alumno a la Escuela Superior de Guerra el 12 de enero de 1981.

En fecha 5 de diciembre de 1981 el señor Oficial Alfonso Ernesto Arteaga Arteaga asciende al Grado de Teniente Coronel y es nombrado como Oficial B-1 en el Comando de la Octava Brigada. Se designa luego Comandante del Batallón de Infantería número 27 Magdalena, alumno del curso de Comando y Estado Mayor en Panamá, Comandante del Batallón de Infantería número 31 Voltigeros, Oficial B-5 del Comando de la Décimo-Tercera Brigada y Comandante del Batallón de Policía Militar número 11.

Ascendido al Grado de Coronel el 5 de diciembre de 1986, es nombrado Jefe de Sección de Planes y Operaciones en el Departamento E-3 del Comando del Ejército. Ocupó con posterioridad las siguientes posiciones: Jefe de Estado Mayor de la Décimo-Segunda Brigada, Comandante de la Décimo-Segunda Brigada y adjunto Militar en la Agregaduría Militar y de Defensa en Estados Unidos de Norteamérica. El 1º de enero de 1992 regresa al país para ingresar como alumno en la Escuela Superior de Guerra.

El 1º de diciembre de 1992 el señor Oficial Arteaga Arteaga asciende al Grado de Brigadier General y es designado Comandante de la Décimo-Cuarta Brigada. En diciembre de 1994 es nombrado Comandante de la Segunda Brigada y el 15 de febrero de 1996, como Comandante de la Cuarta División, cargo que actualmente desempeña.

Importa resaltar las condecoraciones y méritos recibidos por el señor Brigadier General Alfonso Ernesto Arteaga Arteaga:

Orden del Mérito Militar Antonio Nariño, Categoría Oficial; Orden del Mérito Militar José María Córdoba, Categoría Oficial y Gran Oficial; Medalla por Servicios Distinguidos en Orden Público por 1ª y 2ª vez; Medalla Tiempo de Servicio de 15, 20, 25 y 30 años; Medalla Ayacucho; Medalla Guardia Presidencial; Medalla Policía Militar; Medalla Coreguaje de Oro, Categoría Oro, otorgada por la Gobernación del Caquetá como reconocimiento a los lazos de cordialidad y colaboración con la comunidad caqueteña cuando se desempeñaba como Comandante de la Décimo-Segunda Brigada; Orden de Boyacá, Categoría Gran Oficial, entre otras distinciones.

Además de los cursos reglamentarios para ascenso, recibidos en la Escuela de Cadetes del Ejército, Escuela de Infantería y Escuela Superior de Guerra, llevó a cabo los siguientes cursos especiales:

Curso de Lancero, Curso Básico de Inteligencia, Capacitación Avanzada 1ª y 2ª Fase, Comando 1ª Fase, Estado Mayor, Comando y Estado Mayor en Panamá, Altos Estudios Militares. Adelanta igualmente comisiones en Panamá, Brasil, Egipto y en Estados Unidos de Norteamérica por tres oportunidades.

El señor Oficial Alfonso Ernesto Arteaga Arteaga recoge en su hoja de vida un propósito constante por el perfeccionamiento de sus conocimientos en táctica y estrategia militar, ocupando destacadas posiciones dentro de la Institución que le aseguran un perfil integral para asumir las más variadas responsabilidades en su seno.

Del análisis realizado se colige una excelente comunicación entre su labor oficial y la sociedad civil, lo cual demuestra la amplia recepción con que ha contado en el destinatario natural del servicio público de la seguridad nacional.

Un amplio contenido profesional recopilado en el señor Oficial Arteaga Arteaga y su gran comprensión de la misión constitucional, lo convierten en una persona idónea para continuar progresivamente la excelente carrera militar que inició hace más de tres décadas, por lo cual me permito presentar a ustedes la siguiente Proposición:

“Apruébase el ascenso de Brigadier General a Mayor General del Oficial del Ejército Nacional Alfonso Ernesto Arteaga Arteaga”.

De los honorables Senadores,

Luis Eladio Pérez Bonilla,
Senador Ponente.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Por medio de la cual se aprueba el ascenso a Brigadier General del Coronel Ismael Plata Vera en el Ejército Nacional.

Honorables Senadores:

La Mesa Directiva de la honorable Comisión Segunda Constitucional Permanente, ha tenido a bien asignarme como Ponente del ascenso del Coronel Ismael Plata Vera, conforme a que es menester del Senado de la República aprobar o improbar los ascensos militares tal como lo ordena el inciso 2 del artículo 173 de nuestra Carta Magna, me permito informarles brevemente lo siguiente:

Ismael Plata Vera, hijo de Luis Plata y de Josefina Vera, nació en Surata (Santander), el día 27 de abril de 1945, se vinculó con el Ejército Nacional el 1º de febrero de 1966 donde siempre se ha destacado como miembro ejemplar de la actividad militar.

Se casó con doña María Eugenia Prince Morales el 19 de abril de 1975, donde hubo 3 hijos: Paola, Ismael y Luis Carlos a quienes les ha entregado su profundo amor por la patria y su orientación sobre la vida.

Su carrera militar le ha entregado al país servicios necesarios para el mantenimiento y fortalecimiento del orden público así como innumerables servicios técnicos como abogado, habiéndose graduado en 1988 en la Universidad Militar Nueva Granada.

Dado de alta en la Escuela Militar de Cadetes el 2 de enero de 1966 y posteriormente dado de alta como subteniente el 12 de junio de 1967, enrutó su brillante carrera militar, desde los años 1969 al 89, solamente 2 años estuvo en lista número 3, los demás años en lista número 2, de los años 1990 a 1995 estuvo en lista número 3 y 4 años en lista número 2, lo que asegura su profesionalismo y dedicación, por esto durante su carrera

ha recibido 16 condecoraciones tanto nacionales como extranjeras, 47 felicitaciones y 6 distinciones.

Ha sido agregado militar en la Embajada de Colombia en Ecuador, recibiendo la condecoración “Estrella de las Fuerzas Armadas” en el grado de Estrella al Mérito Militar.

Así mismo, entre sus múltiples responsabilidades se le han confiado entre otras desde Comandante Pelotón de Compañía, Jefe Sección Civiles, Comandante, hasta Agregado Militar.

Adelantó comisiones en USA, Ecuador, Brasil, Venezuela y Perú.

Estas experiencias y formación lo llevaron a darle certeros golpes a la insurgencia y a los delincuentes no sólo dándolos de baja en el combate sino deteniéndolos para someterlos a la aplicación de la justicia, decomisando armamento, municiones, uniformes y en general recobrando en diversas zonas el control total por parte del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable del Ascenso a Brigadier General de Ismael Plata Vera, y someto a la aprobación de la Comisión Segunda Constitucional Permanente.

El honorable Senador de la República,

Jairo Clopatofsky Ghisays.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

por medio de la cual se aprueba el ascenso a Vicealmirante del Contraalmirante Edgar Romero Vásquez en la Armada Nacional.

Honorables Senadores:

La Mesa Directiva de la honorable Comisión Segunda Constitucional Permanente, ha tenido a bien designarme como Ponente del ascenso del Contraalmirante Edgar Romero Vásquez a Vicealmirante, conforme a que es menester del Senado de la República aprobar o improbar los ascensos militares tal como lo ordena el inciso 2 del artículo 173 de nuestra Carta Magna, me permito informarles lo siguiente:

Edgar Romero Vásquez hijo de Luis Fernando y Blanca María, nació el 17 de diciembre de 1942, se vinculó en la ARC el 5 de enero de 1961 donde siempre se ha destacado por su brillante y caballerosa actuación tanto académicamente como miembro de la ARC.

Posteriormente se casó con Doña Mirtha Castillo el 17 de diciembre de 1967, donde hubo 3 hijos, Edgar, Marcia Patricia y Ana Margarita, donde también se ha destacado como excelente orientador familiar.

El actuar en la vida de Romero Vásquez deja una estela de aciertos y correcto actuar, esto lo deja entrever el resumen de su carrera militar que como vemos a continuación ha sido brillante:

Dado de alta en la Escuela Naval de Cadetes el 5 de enero de 1961, ocupó el primer puesto entre 13 cadetes.

Fue dado de alta como Teniente de Corbeta el 10 de diciembre de 1965; durante su carrera de Oficial se pudo constatar que siempre se mantuvo en lista como No. 1 y No. 2 y habiendo realizado los siguientes cursos:

- Ingeniería Naval Electrónica (E.N.C.);
- Alta Gerencia (Escuela Superior de Administración Pública);
- Torpedos MK-44 (EE.UU.);
- Maestría en Ingeniería Eléctrica (EE.UU.);
- Instalaciones y montajes de antenas (Panamá);
- Comando Naval (EE.UU.).

Por todos estos aciertos le fueron otorgados estos premios: Sociedad Científica Honoraria Sigma (EE.UU.), Academia ciencias de New York (EE.UU.), quien es quien Universidades (EE.UU.).

Es necesario hacer resaltar que el Contraalmirante Romero es tal vez el único Oficial de las Fuerzas Armadas que tiene el “doctorado PHD en Ciencias de la Administración”, otorgado por la Universidad de Columbia (EE.UU.).

Al Contraalmirante Romero durante su carrera naval le han sido asignadas 27 comisiones tanto colectivas como individuales en el exterior y 4 comisiones permanentes así: 1) Estudios Key West (EE.UU.), 2) Estudios Monterrey (EE.UU.), 3) Construcción Corbetas (Alemania), 4) Construcción Corbetas (Kiel - Alemania).

Por todas estas actuaciones durante su carrera naval ha recibido 76 felicitaciones. Cabe destacar que una de las felicitaciones fue por el excelente manejo en incidente con buques venezolanos en el Golfo de Coquibacoa, del cual el escritor Castro Caycedo publicó el libro titulado "La Corbeta Solitaria".

Así mismo, ha recibido 25 condecoraciones tanto nacionales como extranjeras y 6 distintivos.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable del ascenso a Vicealmirante de Edgar Romero Vásquez, y someto a la aprobación de la Comisión Segunda Constitucional Permanente.

El honorable senador de la República,

Jairo Clopatofsky Ghisays.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Ascenso a Contraalmirante de la Armada Nacional del Capitán de Navío Mauricio Alfonso Soto Gómez.

Honorables Senadores

Me ha sido conferida la tarea de presentar informe sobre el ascenso a Contraalmirante de la Armada Nacional del Capitán de Navío Mauricio Alfonso Soto Gómez para segundo debate, en atención a la solicitud de la mesa Directiva de la Comisión.

Dadas las particulares características, para la formación del acto que aquí se concreta en la fase final de su composición, resulta inoficioso transcribir en su totalidad el contenido de todas y cada una de las secciones en que está compuesta la hoja de vida del señor Capitán de Navío Mauricio Alfonso Soto Gómez, para optar el grado de Contraalmirante de la Armada Nacional.

La hoja de vida sometida a estudio está compuesta por cuatro secciones las cuales se discriminan a continuación:

Sección A

Documentos personales.

Sección B

Traslados, destinaciones, comisiones, ascensos o promociones.

Sección C

Vacaciones, licencias, permisos, antecedentes.

Sección D

Condecoraciones, servicios distinguidos, cursos de entrenamiento y especialización.

Fundamento constitucional

Antes de iniciar el análisis de la documentación existente en la hoja de vida del señor Capitán de Navío Mauricio Alfonso Soto Gómez, considero prudente abordar someramente aspectos constitucionales que regulan el tema de los ascensos militares, en primer término el numeral 19 del artículo 189 de la Carta atribuye al señor Presidente de la República, la actual para decretar los ascensos a militares de orden, y en segundo término el numeral 2 del artículo 173 establece que dichos ascensos deben ser sometidos a la aprobación por parte del honorable Senado de la República.

Competencia

La Ley 5 de 1992, entre otras funciones, atribuyó la competencia a la honorable Comisión Segunda del Senado, en razón a la especialidad del tema. Oportuno, destacar que es el Decreto 1211 del 18 de junio de 1990 "por el cual se reforma el estatuto del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares" y su reglamento el 989 del 10 de junio de 1992, establecen las jerarquías y equivalencias de los oficiales de la Fuerza, en especial lo relacionado con la clasificación, escalafón, ingreso, formación y ascensos.

Naturaleza jurídica del acto

Se trata de un acto complejo, toda vez que para su formación y perfeccionamiento intervienen dos Ramas del Poder Público en estos casos, con funciones diferentes, como ya se vio es el Presidente de la República quien expide el Decreto ordenando el ascenso, requiriendo para su plena validez y perfección el tránsito obligatorio por el honorable

Senado de la República, Comisión Segunda Constitucional Permanente, donde luego del examen de la hoja de vida y de su confrontación con los Decretos regulatorios del tema de los ascensos se imparte su aprobación.

A continuación me permito presentarles a los honorables Senadores un esquema que contiene en forma cronológica aspectos relacionados con la vida Militar del señor Capitán de Navío Mauricio Alfonso Soto Gómez, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 9.065.910 expedida en Cartagena, nacido en Bogotá el 16 de junio de 1948.

Del ingreso a la Fuerza y ascensos.

Ingresó como Cadete el 4 de enero de 1964, y por haber reunido todos los requisitos fue dado de alto como Cadete Naval.

Ascensos

1. Teniente de Corbeta el 1º de junio de 1968.

2. Teniente de Fragata el 1º de junio de 1972.

3. Teniente de Navío el 1º de junio de 1976.

4. Capitán de Corbeta el 5 de junio de 1981.

5. Capitán de Fragata el 10 de junio de 1986.

6. En lapso comprendido entre 1968 y 1996, el señor Capitán de Navío ha cumplido con los pasos exigidos por las Fuerzas Armadas para optar hoy y como se desprende del decreto de ascenso al grado de Contraalmirante, todo lo anterior igualmente se desprende del riguroso examen de las anotaciones acumuladas a la hoja de vida sometida a estudio.

Cursos en el país

1. De capacitación para Ascenso a Teniente de Fragata, en la Escuela Naval de Cadetes.

2. De capacitación para Ascenso a Teniente de Navío en la Escuela Naval de Cadetes A.R.C.

3. Curso de Comando Ascenso a Capitán de Corbeta.

4. Curso Estado Mayor.

5. Ascenso a Capitán de Fragata.

Cursos en el exterior

1. Operación y mantenimiento en Hencelo (Holanda).

2. ASW Course, en San Diego, California, Estados Unidos.

3. Sistema H-DW Corbeta Kiel (Alemania).

Comisiones especiales

1. Agregado Naval de la Embajada de Colombia ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América y Miembro de la Delegación Militar de Colombia ante la Junta Interamericana de Defensa con sede en Washington, D.C., a partir del ocho (8) de enero de 1993, hasta el ocho (8) de enero de 1994.

Cargos

Teniente Coronel Comandante de la ARC en Leticia desde el 1º de enero de 1970 al 31 de diciembre de 1970. Con calificación de excelente.

T.F. del departamento de operaciones del ARC, Santander, con calificación de excelente.

Profesor Departamento de operaciones de la Escuela Superior de Guerra con calificación sobresaliente.

Felicitaciones

1. El 24 de abril de 1989, por haber finalizado con éxito la operación "Retayrona", en la cual se desempeñó como Comandante de la Unidad de Tarea.

2. El 21 de agosto de 1988 es felicitado por el señor Comandante de la Fuerza Naval del Atlántico por el alto profesionalismo e interés demostrado durante la realización del ejercicio Fuego de Guerra, habiendo dejado en alto el buen nombre de la Fuerza Naval del Atlántico.

Condecoraciones

1. Como Teniente de Fragata, condecoración al Mérito Naval Almirante Padilla en el grado de Caballero el 24 de julio de 1975.

2. Medalla Militar Francisco José de Caldas a la consagración el 8 de septiembre de 1981.

3. Legión del Mérito de Estados Unidos, con Medalla el 8 de agosto de 1994.

Proposición final

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 173 de la Constitución Política, apruébase el ascenso al Grado de Contraalmirante al Capitán de Navío Mauricio Alfonso Soto Gómez.

Atentamente,

El Senador de la República,

Fermín Ovalle Isaza.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

*Informe relativo al ascenso a Vicealmirante del señor
Contraalmirante Sergio Edilberto García Torres.*

Honorables Senadores:

Me complace presentar a ustedes la ponencia de la referencia, de conformidad con la asignación realizada por la Mesa Directiva de la Comisión:

Sergio Edilberto García Torres nació en Chiquinquirá, Boyacá, el 4 de mayo de 1943. Ingresó a la Escuela Naval como alumno el 15 de enero de 1960. Fue ascendido a Teniente de Corbeta el 10 de diciembre de 1965 y se desempeña como Oficial de Enfrentamiento y Oficial de División del ARC Almirante Padilla, siendo trasladado en Comisión de Estudios a Key West, Estados Unidos, el 2 de febrero de 1967. A su regreso del exterior es designado Jefe de la División de armamento principal del ARC Antioquia, Jefe de División en el ARC 20 de julio y ayudante privado en el Comando de la Armada.

El señor Oficial García Torres asciende al grado de Teniente de Fragata el 10 de diciembre de 1969 y es asignado como ayudante en la Escuela Naval Almirante Padilla. Posteriormente es nombrado ayudante privado en el Comando de la Armada. El 29 de septiembre de 1971 es trasladado al cargo de Jefe de Operaciones del ARC San Andrés, donde permanece hasta el 31 de diciembre del mismo año, fecha en la cual se designa como Segundo Comandante del ARC Quindío. En el segundo semestre de 1973 ejerció el cargo de Oficial de Deberes Generales del ARC Córdoba.

El 10 de diciembre de 1973 se produce el ascenso del señor Oficial Sergio Edilberto García Torres al Grado de Teniente de Navío y se le encomienda la Jefatura de Operaciones del ARC Córdoba. En este sitio del escalafón se destaca como Segundo Comandante del ARC Almirante Tono, jefe de la División de Evaluación y Control del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas, secretario privado del gabinete en el Ministerio de Defensa y Jefe del Departamento de Educación Militar Física de la Escuela Naval entre 1975 y 1978. El 23 de mayo de 1978 es designado Adjunto Naval en Madrid, España.

El ascenso al Grado de Capitán de Corbeta del señor Oficial García Torres se efectúa el 10 de diciembre de 1978. A su regreso de la comisión diplomática que desarrolló en Madrid se le asigna como Segundo Comandante del ARC Boyacá y luego como alumno de la Escuela Naval. En 1982 sirvió como jefe de selección y entrenamiento del Comando de la Armada y Segundo Comandante del Plan Neptuno.

En fecha 11 de diciembre de 1982, el señor Oficial es ascendido al Grado de Capitán de Fragata. Con esta graduación permaneció destacado como Segundo Comandante y seguidamente Comandante del ARC Caldas.

Asciende al Grado de Capitán de Navío el 11 de diciembre de 1987 y es designado Comandante de la Flotilla de Superficie de la Flota Naval del Atlántico. El 30 de diciembre de 1988 es nombrado Agregado Naval de la Embajada de Colombia en Lima, República del Perú. A su retorno se le asigna como Comandante de la Fuerza Naval del Pacífico.

El señor Oficial Sergio Edilberto García Torres asciende al Grado de Contraalmirante el 11 de diciembre de 1992 y desde entonces se ha desempeñado como Director de la Escuela Naval Almirante Padilla.

Sin mencionar los cursos reglamentarios, el alto oficial ha efectuado: Basic Wonder Water Weapon Circuitry, Key West, Estados Unidos, 1967; Torpedos MK-44 en los mismos sitio y año; Hidrografía en Cádiz, España, 1971; Máster en Dirección de Personal y Relaciones Laborales en Madrid, España 1979; ESM 672 en Sunnyvale, Estados Unidos, 1982; Operador y Mantenimiento en Hengelo, Holanda, 1982; Sistemas en Kiel, Alemania, 1982; Sistema Vega II - 83 en el ARC Caldas, 1984; Misiles

MM 40 en el ARC Caldas, 1984; Contabilidad Gerencial y otro de Gerencia Financiera en Lima, 1989 y Alta Gerencia en la Escuela Superior de Administración Pública, 1992.

Ha sido designado en comisiones a diversos destinos del exterior como: Operaciones Unidas, Ginebra, Londres, Atenas, Caracas, Egipto, San José y Guantánamo.

Entre las felicitaciones consignadas al Oficial García Torres que superan el medio centenar, mencionamos: Planeación Unidas XV, Excelente Resultado Operación Soberanía, Primer Puesto Inspección Operativa, Excelente Desarrollo Plan Democracia, Buen Manejo Incidente Golfo de Coquibacoa y sobresaliente desempeño conducción curso de Oficial.

A lo largo de su destacada carrera ha recibido importantes condecoraciones de diversas Fuerzas Armadas nacionales y extranjeras.

En esta brillante hoja de vida es importante enaltecer un espíritu siempre presto a enriquecerse mediante la formación académica, conocimiento que aporta decididamente a la Armada Nacional y a la comunidad educativa presente en ella, que constituye uno de los mayores orgullos para el cuerpo castrense y la sociedad colombianas.

La idea de mejorar la función pública desde cualquier posición en que se halle el servidor que la ejerza, se convierte en un ejemplarizante y generoso esfuerzo, al advertir los diversos móviles que pueden impulsar la voluntad humana y ello indica la firmeza y el fiel deseo de añadir a su desempeño, una cuota diaria de desprendimiento para erigir una patria más eficiente, justa y desarrollada.

Teniendo en cuenta la estructura jerarquizada de las Fuerzas Militares, debe ser concluyentemente estimulante para los subalternos, demás miembros de dicho estamento y para el país en general, que sus cuadros más descolantes se encuentren cada día mejor provistos de tantas pruebas irrefutables de su entrega a la misión encomendada. Por la anterior exposición me atrevo a presentar respetuosamente a ustedes la siguiente proposición:

“Apruébase el ascenso de Contraalmirante a Vicealmirante del señor Oficial de la Armada Nacional Sergio Edilberto García Torres”.

De los honorables Senadores,

El Senador Ponente,

Luis Eladio Pérez Bonilla.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

*Asenso al grado de Contraalmirante del Capitán de Navío
de la Armada Nacional Jairo Cardona Forero.*

De acuerdo a lo señalado por la Constitución Política de Colombia en el artículo 173 numeral 2º y en cumplimiento del encargo que me ha señalado la Presidencia de esta Comisión, procedo a rendir el informe correspondiente en los siguientes términos.

La vida militar mirada desde la óptica civil es a mi juicio un completo misterio; son pocos los elementos que desde la sociedad civil pueden tenerse para analizar o juzgar el desempeño de quienes conforman nuestras fuerzas militares, porque lo que todos conocemos es la imagen positiva o negativa de estas instituciones.

Sin embargo, el procedimiento de los ascensos militares supone un control por parte del Senado de la República, lo cual muchas veces se convierte en un simple formalismo, pues creo que no tenemos los suficientes elementos para aprobar o improbar un ascenso, es decir, para afirmar si un militar ha actuado de acuerdo a los reglamentos militares, pero sobre todo si ha actuado o no en derecho, respetando la Constitución, las leyes o los derechos fundamentales, en el desempeño de sus funciones.

Pero como mi deber es rendir el informe que sustente el ascenso del Capitán de navío Cardona Forero, debo apoyarme en la extensa hoja de vida, de carácter estrictamente militar que recibí, la cual describe una destacada trayectoria de aproximadamente 33 años de carrera militar, entre la que se cuentan la realización de nueve cursos, el desempeño de 42 cargos, 23 comisiones diplomáticas, 104 felicitaciones, 17 condecoraciones y una mención de honor especial, entre otros.

Por lo anterior, propongo a esta Comisión “aprúebese el ascenso militar a Contraalmirante del Capitán de Navío Jairo Cardona Forero, conferido por el Gobierno Nacional.”

El Senador,

Lorenzo Muelas Hurtado.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Ascenso de Mayor General, al más alto grado de nuestro Ejército Nacional, del distinguido Oficial Superior del Arma de Ingeniería, Jesús María Vergara Aragón

Santa Fe de Bogotá, D.C., 22 de noviembre de 1996

Honorables Senadores:

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Senado de la República

Ciudad.

Señor Presidente de la Comisión y honorables Senadores:

Por disposición de la Mesa Directiva de la Comisión, me ha sido conferido el honor de presentar informe para aprobar el ascenso de Mayor General, al más alto grado de nuestro Ejército Nacional, del distinguido Oficial Superior del Arma de Ingeniería, Jesús María Vergara Aragón, conferido por el Gobierno Nacional mediante Decreto 2096 del 19 de noviembre de 1996. Rindo informe, de conformidad con el numeral 2º del artículo 173 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 44 del Decreto 1211 de 1990.

Y es honroso para mí, pues he seguido de cerca su brillante carrera militar. Lo admiro y respeto y me siento orgulloso de contar con su amistad y la de su muy digna familia.

Jesús María Vergara Aragón, mi paisano vallecaucano, nació en Palmira el 10 de enero de 1941. Se identifica con la cédula de ciudadanía 5960442 expedida en Melgar. Está casado con la respetable dama tolimense Cecilia Cortés Cárdenas. Iván Mauricio y Felipe Alberto son sus hijos.

Esa brillante carrera militar, se inició cuando con el noble y firme propósito de servir a la Patria, ingresó a la Escuela Militar de Cadetes el 1º de septiembre de 1955, en donde, con base en sus esfuerzos personales, abnegación y excelentes calificaciones obtenidas, se graduó como Alférez. Así lo dispuso el Decreto 2531 del 4 de diciembre de 1958. Luego de la preparación correspondiente y siempre como alumno aventajado en los cursos de ley para ascensos, clasificado en las listas 1 y 2 y con altos promedios en las diferentes evaluaciones, ha alcanzado los siguientes grados:

Subteniente. A partir del 5 de diciembre de 1959. Ascendido por Decreto 3167 del 3 de diciembre del mismo año. Se desempeñó como Comandante de Pelotón en el Batallón de Ingenieros Francisco José de Caldas y Alumno de la Escuela de Lanceros.

Oficial Ejecutivo de la Compañía, Comandante de Pelotón de Construcciones y de Instrucción Individual Básica, en donde siempre se destacó por sus actuaciones y cumplimiento con el deber.

Estuvo en la Compañía "D" de Ingenieros de Combate. Adelantó curso de Contraguerrillas. Profesor auxiliar y luego titular, de matemáticas en la Academia de Suboficiales. Obtuvo varias felicitaciones por los éxitos alcanzados; el buen desempeño y resultados en ejercicio de sus funciones; colaboración y eficiente trabajo, actuaciones en orden público y cumplimiento en otras funciones administrativas asignadas. Adelantó estudios para ascenso al siguiente grado, con excelentes resultados y sobresalientes calificaciones.

Teniente. Desde el 16 de diciembre de 1962. Conferido por Decreto 3222 del 7 de diciembre del mismo año. En el Batallón de Ingenieros Francisco José Cisneros, fue Comandante de Pelotón. Además Comandante de la Base Militar de Patrullaje "Sierra Morena", en la Compañía "B" de Ingenieros, con muy buenos resultados. Alumno en la Escuela de Ingenieros de Bogotá. Allí adelantó curso técnico de carreras. Fue Comandante de la sección de Mantenimiento de Vías, Compañías "A" y "B".

Trasladado a la Escuela Militar de Cadetes como Comandante de Pelotón de la Compañía "Bolívar", Oficial Ejecutivo de la Compañía "Comando" y ayudante del Comando. Alumno de la Escuela de Infantería. Profesor de Topografía del Curso 3º Militar.

Destinado en Comisión de Estudios a los Estados Unidos de América, para adelantar curso de Mantenimiento Básico de Equipo de Ingenieros, en Fort Belvoir y Fort Lee, Virginia. Realizó estudios de inglés en el Instituto Militar de Idiomas, Base Naval de Anacostia.

Sobre el particular, en su hoja de vida aparece la siguiente anotación del señor Brigadier General Carlos Pedrosa Toro, Agregado Militar de Colombia ante el Gobierno de los Estados Unidos de América: "El señor Teniente Vergara, ha demostrado durante su permanencia en este país y en los cursos a que ha asistido, muy buenas condiciones como Oficial. Su conducta, cumplimiento, puntualidad y dedicación al estudio no han dejado nada que desear".

Participó en Ejercicios Tácticos y de Campaña como Comandante de Pelotón de Alféreces de Ingenieros, de Puentes y de Ingenieros de Combate, con excelentes resultados. Fue Comandante de la sección de Alféreces de Ingenieros; de Pelotón, sección y Compañía de Mantenimiento y Abastecimiento de Ingenieros.

Figuran varias felicitaciones: por el ascenso obtenido; el interés, iniciativa, preocupación, competencia profesional y habilidad en cumplimiento de sus funciones y por los resultados y calificaciones obtenidas en los cursos adelantados. Trasladado a la Escuela de Ingenieros y a la Escuela Militar de Cadetes, en donde realizó los estudios necesarios para el grado inmediatamente superior.

Capitán. A partir del 16 de diciembre de 1966. Ascendido por Decreto 3027 del 10 de diciembre de ese año. Tomó posesión ante el señor Comandante del Batallón de Ingenieros Agustín Codazzi, en su tierra natal, Palmira, en donde fue Comandante de Compañía. Luego, Jefe del Departamento de Mantenimiento y Equipo de Ingenieros, Comandante de la Compañía de Universitarios, Ayudante de la Escuela, Jefe del Departamento de Mecánica y Equipos. Por sus conocimientos, práctica, experiencia y aptitudes para la docencia, profesor en varias áreas. Adelantó curso Básico de Ingenieros y Operadores de Equipo Especializado y curso Técnico de Administración de Obras, Costos y Construcciones Militares. Jefe de la sección Tercera de la Unidad Táctica; Comandante de la Compañía "B" de Construcciones, Comandante de la Compañía de Comando y Servicios.

En la Escuela Militar de Cadetes, Oficial Ayudante del B-3, Oficial inspector de Instrucción, Comandante de la Compañía de Armas de Apoyo y de las Compañías "Ricaurte" y "Nariño". Alumno de la Escuela de Infantería. Simultáneamente, ejerció cargos de administración, con magníficos resultados. También recibió varias felicitaciones por el ascenso obtenido; por haber ocupado los primeros puestos en los cursos adelantados; su desempeño, eficiencia, éxitos y resultados obtenidos en la labor desarrollada; organización y demostración técnica; iniciativa, entusiasmo, esfuerzo, planeación y rendimiento en trabajos tácticos y técnicos; preocupación, interés, colaboración, apoyo actuación destacada y participación en el ejercicio del cargo y por logros de las diferentes Compañías en donde fue Comandante. Inició la capacitación para el grado inmediatamente superior, en la Escuela Militar de Cadetes.

Mayor. Desde el 16 de diciembre de 1971. Así lo dispuso el Decreto 2456 del día 13 del mismo mes y año. Alumno del curso de Comando. Se destacó como Oficial B-5, B-4 y B-2 de la Escuela Militar de Cadetes entre enero de 1972 y diciembre de 1974. Obtuvo muy buenos resultados en ejercicios de campaña y como Oficial del Estado mayor. Su vena literaria quedó plasmada en la revista "Armas y Letras". Fue su artífice y permanente colaborador. Como integrante del Estado mayor del Instituto, Oficial de Abastecimiento y Logística y Oficial de Administración.

Seleccionado con el fin de adelantar Curso Avanzado de Ingenieros para Oficiales, en la Escuela de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos, en Fort Belvoir, Virginia, en donde alcanzó óptimas calificaciones en todas las asignaturas. En el Batallón de Ingenieros "Caldas", Oficial Ejecutivo y Segundo Comandante de la Unidad Táctica de Ingenieros y Comandante (E.) del Batallón.

Alumno del Curso de Estado Mayor de la Escuela Superior de Guerra, con sobresalientes calificaciones. Se diplomó como Oficial de Estado Mayor. Así mismo ejerció actividades de orden administrativo, con el permanente reconocimiento de sus superiores por los buenos resultados.

También se destacan muchas felicitaciones que reposan en su hoja de vida, por su interés, esfuerzo y entusiasmo; activa participación en diferentes eventos; excelente trabajo, apoyo y realización de las actividades programadas; sobresaliente desempeño, demostraciones técnicas y tácticas; espíritu deportivo y eficaz y decidida colaboración en otras acciones propias de su rango militar. Inició estudios para ascender al grado siguiente.

Teniente Coronel. A partir del 16 de diciembre de 1976. Ascendido por Decreto 2590 del 10 de diciembre de ese año. Como Alumno de la Escuela Superior de Guerra se distinguió por sus calificaciones. Prestó sus servicios como Jefe de la sección de Oficiales del Comando del Ejército, entre enero de 1977 y enero de 1979. De él se dijo: "...es una garantía por su lealtad y responsabilidad" "...Fue el modelo del correcto caballero".

Adelantó Curso de "Comando y Estado Mayor", en la Escuela de las Américas en la zona del Canal de Panamá, con un alto promedio de calificación y con el mejor concepto de sus profesores. Durante este curso se afirmó: "El Teniente Coronel Jesús M. Vergara es un oficial de excelentes condiciones profesionales...". "Demostró estar muy bien preparado para todas las clases..." "Consiguió el aprecio de sus compañeros de curso como de los instructores por su gentileza y don de gente".

Asumió funciones administrativas como Jefe de Planeamiento. Fue Comandante de la Unidad Táctica del Batallón de Ingenieros de Apoyo entre enero de 1980 y julio de 1981, y Jefe (E) del Estado Mayor. Profesor de la materia "Puentes y Explosivos Militares".

Adelantó curso sobre "Desarrollo de la Facultad". El Comando de la Escuela de las Américas del Ejército de los Estados Unidos, le otorgó el distintivo de "Instructor". Actuó como Comandante del Batallón de Ingenieros de Apoyo y Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército entre julio de 1981 mayo de 1982. Planeó, organizó, coordinó y ejecutó diversas obras civiles en diferentes guarniciones. En su oportunidad, con su unidad, se encargó de la seguridad del señor Presidente de la República.

Como de costumbre, recibió felicitaciones por el interés demostrado en la preparación y presentación de sus actividades; por el empeño y dedicación en el cumplimiento de sus deberes; por las calificaciones en los cursos realizados; el planeamiento, resultados, y demostraciones militares; resultados obtenidos en la ejecución de diversos eventos; espíritu de cuerpo y superación demostrados por los hombres bajo su mando; colaboración en ayudas de instrucción y actividad y preparación en diversos actos desarrollados en la Escuela Superior de Guerra. Inició estudios para el grado inmediatamente superior.

Coronel. Desde el 1º de junio de 1982. Ascendido por Decreto 1774 del 27 de mayo del mismo año. Continuó como Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército hasta diciembre de 1982. Planeó, organizó, coordinó y ejecutó diversas obras civiles en diferentes guarniciones. Trasladado al Comando del Ejército, con destino a la Jefatura del Departamento E-1, entre enero de 1983 y junio de 1984. Cumplió en gran forma con las actividades de Administración de Personal. Miembro de la Comisión Inspectora del Batallón Colombia número 3 en Egipto.

Elaboró el Plan de Relevos de Jefes de Estado Mayor de Unidades Operativas y Comandantes de Unidades Tácticas. Coordinó varios eventos con la participación de los altos mandos militares. Profesor de Administración de Personal y Manejo de efectivos.

Adelantó curso regular de Estado Mayor-Esdegue- y Promoción de Alféreces en la Escuela. Subdirector de la Escuela Militar de Cadetes desde julio de 1984 hasta julio de 1985. Coordinó y participó activamente en diferentes actos y ceremonias militares en la Escuela, con resultados positivos. Designado Adjunto Militar a la Embajada de Colombia en Washington, con destino al Colegio Interamericano de Defensa. Designado como Presidente de la XXV Promoción del Colegio Interamericano de Defensa, entre 1985 y 1986. Viajó a la Organización de las Naciones Unidas, con sede en Nueva York, en Comisión de estudios. Director (E) de la Escuela Militar de Cadetes. Vicepresidente del Club Hípico de la Escuela Militar. Inspector Delegado del Comando del Ejército en 1986.

Llamado a Curso de Altos Estudios Militares en octubre de 1986, con resultados sobresalientes. Alumno de la Escuela Superior de Guerra en 1987. Integró la Comisión Inspectora a los Batallones "Cazadores", "Liborio Mejía", "Ricaurte" y "Vargas". Participó en el viaje de estudios al área estratégica de Europa Occidental, a Francia, Perú y Ecuador, al área de Arauca y Casanare y al área del Comando Unificado del Sur, logrando magníficos resultados.

No sobra agregar que también obtuvo muchas felicitaciones por la acertada labor desarrollada en el Batallón Magdalena; excelente trabajo, sentido de responsabilidad y consagración al deber; sobresaliente desem-

peño, magnífica presentación de actividades y cumplimiento oportuno y eficiente en todas las actividades encomendadas en ejercicio de su cargo; por el interés, preocupación, dedicación y empeño en labores administrativas; participación en diferentes eventos militares y deportivos y por su profesionalismo y dedicación en la elaboración de trabajos asignados.

Brigadier General. Desde el 1º de diciembre de 1987. Así lo dispuso el Decreto 2256 del 25 de noviembre de 1987. Laboró en la sección de Personal Agregado del Comando del Ejército; director del Hospital Militar Central entre 1987 y 1990; Comandante de la XIII Brigada entre 1990 y 1992, haciéndose destacado en el desarrollo de operaciones de control de orden público, haciéndose merecedor a la condecoración "Servicios Distinguidos en Orden Público".

Mayor General. Desde el 1º de diciembre de 1992. Conferido por Decreto 1954 de la misma fecha. En este grado se desempeñó como Comandante del Cuartel General de la Tercera División, entre el 1º de enero de 1993 y el 30 de noviembre de 1994. Desde el 8 de diciembre de 1994, es el Segundo Comandante y Jefe del Estado Mayor del Ejército.

Condecoraciones. Por los innumerables servicios a la Patria y méritos personales durante su vida militar, ha recibido las siguientes condecoraciones:

- Orden del Mérito Militar Antonio Nariño, Categoría Oficial.
- Orden del Mérito Militar Antonio Nariño, Categoría Comendador.
- Orden del Mérito Militar Antonio Nariño, Categoría Gran Oficial.
- Orden del Mérito Militar José María Córdoba, Categoría Oficial.
- Orden del Mérito Militar José María Córdoba, Categoría Comendador.
- Orden del Mérito Militar José María Córdoba. Categoría Gran Oficial.
- Orden del Mérito Sanitario José Fernández Madrid, Categoría Gran Oficial.
- Orden del Mérito Coronel Guillermo Fergusson, Categoría Comendador.
- Orden de Boyacá, Categoría Gran Oficial.
- Orden de la Democracia, de la honorable Cámara de Representantes, Categoría Gran Cruz Extraordinaria.
- Orden del Quindío, Categoría Gran Cruz.
- Medalla del Regimiento Agustín Codazzi, Categoría Unica.
- Medalla Joaquín Caycedo y Cuero, de la Gobernación del Valle del Cauca, Categoría Primera.
- Medalla San Jorge, Categoría Unica.
- Medalla Torre de Castilla, Categoría Unica.
- Medalla Servicios Distinguidos en Orden Público, primera vez.
- Medalla Tiempo de servicio de 15, 20, 25, 30, y 35 años.
- Medalla honor al deber cumplido, primera vez.
- Medalla de Oro Cacique Calambas, de la Junta Procarretera Tacueyó-Toez.
- Distintivo servicios distinguidos, Categoría Especial.

Como podrán establecer los honorables Senadores ha sido una vida de consagración al país y al Ejército de Colombia, durante 41 años de servicios. Sus superiores siempre expresaron el mejor concepto de él. Quienes fueron sus subalternos, lo respetan y lo aprecian. Yo, luego de reiterar mi admiración, lo felicito por los logros alcanzados y exalto sus virtudes que constituyen un ejemplo dentro de nuestras fuerzas militares y para las nuevas generaciones.

En virtud de las consideraciones anteriores, me permito solicitar a la Comisión Segunda Constitucional Permanente del honorable Senado de la República:

"Dése Primer Debate para la aprobación del ascenso a General, del señor Mayor General Jesús María Vergara Aragón".

Con mi más alta consideración,
El Senador Ponente,

Jaime Arizabaleta Calderón.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Ascenso del señor Capitán de Navío Guillermo Alberto Díaz Díaz al Grado de Contraalmirante de la Armada Nacional

Santa Fe de Bogotá, D. C., 12 de noviembre de 1996

Doctor

LUIS ELADIO PEREZ BONILLA

Presidente Comisión Segunda del honorable Senado de la República E.S.D.

Apreciado señor Presidente:

Atentamente me permito rendir concepto para la aprobación del ascenso del señor Capitán de Navío Guillermo Alberto Díaz Díaz al Grado de Contraalmirante de la Armada Nacional.

El señor Capitán de Navío Díaz Díaz, tal como se deduce de un análisis objetivo de su rica hoja de vida, ha sido un brillante oficial que durante treinta años le ha prestado sus servicios a la Armada Nacional, ocupando con lujo de competencias los distintos cargos a los que ha sido asignado en cada uno de los grados de la dura carrera militar.

Dentro de los cargos desempeñados por el distinguido oficial, podemos mencionar los de Comandante del ARC "Mayor Mario Serpa", ayudante de la Dirección de la Escuela Naval, Jefe del Departamento de Operaciones del ARC "Almirante Padilla", Jefe de la División de Cubierta y de la División de Armas Antisubmarinas de esta misma unidad, Oficial de Cubierta del ARC "Santander", Segundo Comandante del ARC "Bahía Honda", Segundo Comandante del ARC "Pedro de Heredia", Ayudante Privado del Comando de la Armada, Decano de la Facultad de Oceanografía Física de la Escuela Naval Almirante Padilla, Comandante del ARC "San Andrés" Comandante del ARC "Rodrigo Bastidas", Comandante del ARC "Malpelo", Edecán Naval de la Casa Militar, adjunto Naval en la Embajada de Colombia en Italia, Director de Bienestar y Viviendas de la Armada Nacional, Comandante del ARC "Boyacá", Director de la Escuela Naval de Suboficiales, Asesor de la Consejería para la Seguridad Nacional y Asesor de la Secretaría Ejecutiva Permanente del Consejo Superior de la Defensa y Seguridad Nacional.

También se ha destacado el señor Capitán de Navío Díaz Díaz por sus disciplinas académicas. Dentro de los cursos y postgrados que ha adelantado podemos citar el de Técnicas de Programación y Control en la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP y el Título de Master en Oceanografía Física, obtenido en la Universidad de Sao Pablo, en el Brasil.

En su hoja de vida figuran numerosas felicitaciones por su eficiente desempeño.

Ha sido condecorado con las Medallas Almirante Padilla en el Grado de Oficial, Orden al Mérito Capitán Guillermo Fergusson, Tiempo de Servicio y Antonio Nariño en el grado de Comendador.

Las anteriores consideraciones son suficientes, para recomendar a la honorable Comisión Segunda del Senado de la República, que apruebe el ascenso conferido por el Gobierno Nacional al señor Capitán de Navío Guillermo Alberto Díaz Díaz al Grado de Contraalmirante de la Armada Nacional.

Atentamente,

Mario Said Lamk Valencia,
Senador de la República.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Ascenso a General, del Mayor General Héctor Hernando Gil Nieto de la Fuerza Aérea Colombiana

Santa Fe de Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 1996

Señores

SENADORES DE LA REPUBLICA

Señor Presidente y honorables Senadores:

Cumplo con la misión que me ha sido encomendada de rendir informe para la aprobación del ascenso a General, del Mayor General Héctor Hernando Gil Nieto de la Fuerza Aérea Colombiana, en concordancia con el artículo 173 numeral segundo de la Constitución Nacional.

Héctor Hernando Gil Nieto, nació en Bogotá el 11 de febrero de 1939. Ingresó a la Escuela Militar de Aviación el 1º de abril de 1958. Se graduó el 1º de diciembre de 1960 como Subteniente.

Fue ascendido a Teniente en 1964, a Capitán en 1968, a Mayor en 1973, a Teniente Coronel en 1978, a Coronel en 1983. Posteriormente en 1988 fue ascendido a Brigadier General y obtuvo aprobación del Senado con informe rendido por el Senador Diego Uribe Vargas. Luego, en 1992 fue ascendido a Mayor General, obteniendo la aprobación del Senado previo informe del Senador Daniel Villegas Díaz.

A lo largo de su carrera ha realizado numerosos cursos y ha recibido numerosas condecoraciones como consta en la hoja de vida anexa.

Desde el grado de Subteniente hasta el de Mayor General ha cumplido diversas asignaciones con responsabilidades operativas, administrativas, académicas, para llegar a convertirse en los últimos dos años en el Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana.

En las dos anteriores oportunidades, en que el Senado estudió la hoja de vida del General Gil, hubo unanimidad en la aprobación de esos ascensos, por la trayectoria profesional y la responsabilidad demostrada a lo largo de su carrera.

En los últimos cuatro años el General Gil ha cumplido una importante labor reconocida por las Fuerzas Armadas y el Gobierno Nacional, que se ha traducido en la decisión ejecutiva expresada en el Decreto 2096 del pasado 19 de noviembre que en su artículo 1º determina el ascenso con fecha 10 de diciembre de 1996 al grado de General al actualmente Mayor General Héctor Hernando Gil Nieto.

Por las anteriores consideraciones, me permito presentar la siguiente:

Proposición

Apruébase el ascenso a General del Mayor General Héctor Hernando Gil Nieto.

De los señores Senadores,

El Senador Ponente,

Luis Alfonso Hoyos Aristizábal.

CONTENIDO

Gaceta 538 - Miércoles 27 de noviembre de 1996

SENADO DE LA REPUBLICA

Págs.

PONENCIAS

Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 133 de 1996 Senado, por la cual se crea la Orden Tayrona como condecoración insigne que otorgará el Departamento del Magdalena con el propósito de exaltar a nacionales que presten servicios meritorios al Departamento, al país y a la humanidad, se dictan otras disposiciones.	1
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 68 de 1996 Senado, por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de relaciones internacionales y se establece el marco de su competencia.	1
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 075 de 1995 Cámara y 293 de 1996 Senado, Mediante la cual la Nación se asocia a la conmemoración del Municipio de San Vicente del Caguán.	4
Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 04 de 1995 Senado, por la cual se conceden facultades al Gobierno Nacional para reestructurar la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN.	4
ASCENSOS MILITARES	
Ponencia para primer debate Informe relativo al Ascenso a Mayor General del Brigadier General del Ejército Nacional Alfonso Ernesto Arteaga Arteaga	6
Ponencia para primer debate, Por medio de la cual se aprueba el ascenso a Brigadier General del Coronel Ismael Plata Vera en el Ejército Nacional.	7
Ponencia para primer debate, por medio de la cual se aprueba el ascenso a Vicealmirante del Contraalmirante Edgar Romero Vásquez en la Armada Nacional.	7
Ponencia para primer debate, Ascenso a Contraalmirante de la Armada Nacional del Capitán de Navío Mauricio Alfonso Soto Gómez	8
Ponencia para primer debate, Informe relativo al ascenso a Vicealmirante del señor Contraalmirante Sergio Edilberto García Torres.	9
Ponencia para primer debate, Ascenso al grado de Contraalmirante del Capitán de Navío de la Armada Nacional Jairo Cardona Forero.	9
Ponencia para primer debate, ascenso de Mayor General, al más alto grado de nuestro Ejército Nacional, del distinguido Oficial Superior del Arma de Ingeniería, Jesús María Vergara Aragón	10
Ponencia para primer debate, ascenso del señor Capitán de Navío Guillermo Alberto Díaz Díaz al Grado de Contraalmirante de la Armada Nacional	12
Ponencia para primer debate ascenso a General, del Mayor General Héctor Hernando Gil Nieto de la Fuerza Aérea Colombiana	12